Rama Judicial del Poder Público

Juzgado Promiscuo Municipal Tocancipá

Tocancipá, enero diecisiete (17) del año dos mil veintidós (2022).

Ejecutivo 25817-40-89-001-2018-00333-00

Atendiendo al informe secretarial que antecede, se tiene que el apoderado judicial de la parte demandada presentó en término escrito argumentando los reparos a la sentencia emitida el día 24 de noviembre de 2021, fecha en la que manifestó interponer recurso de apelación.

En ese sentido, advierte el Despacho que la decisión atacada es de aquellas apelables, además, el citado recurso sustenta los reparos concretos a la decisión y fue presentado dentro del término legal dispuesto para ello. Por estas razones, se concederá la alzada ante el JUEZ CIVIL DEL CIRCUITO DE ZIPAQUIRÁ (reparto), en el efecto DEVOLUTIVO conforme el artículo 323 del C.G.P.

Por lo expuesto el juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: CONCEDER en el efecto **DEVOLUTIVO** el recurso de apelación interpuesto por la parte demandada contra la sentencia emitida el 24 de noviembre de 2021.

SEGUNDO: Por secretaría **ENVÍENSE** las diligencias al JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE ZIPAQUIRÁ- reparto, para lo de su competencia. Digitalizar el expediente conforme a las directrices de gestión de documentos electrónicos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

JULIO CESAR ESCOLAR ESCOBAR
Juez

PM

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL TOCANCIPÁ

La anterior providencia se notificó por anotación en el ESTADO No. 001 de ENERO 18 DE 2022, a las 8:00 a. m.
Secretaria,
SIN FIRMA ART. 9° DECRETO 806/20
RITA HILDA GARZON MORALES